



INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la licitación de Menor Cuantía Nacional N° 44/2025 "SERVICIO DE AUDITORÍA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN" con ID N° 476.064.

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, ha sido constituido por Resolución REC-Nro. 072/2025 de fecha 04 de febrero del 2025, conformado por las siguientes personas:

- 1. Prof. Mg. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Presidente). Directora Administrativa FHYCE – UNC.
2. Prof. Mg. Richard Paulin Montania Pereira (Vice Presidente). Director Administrativo FCEA – UNC.
3. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario). Asistente Administrativo de Contabilidad – Rectorado – UNC.
4. Lic. María Lourdes Ibáñez Jara (Miembro). Directora Administrativa FO – UNC.
5. Prof. Mg. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro). Director Administrativo FCA – UNC.
6. CPN Jessica Alexandra Krauer Quevedo (Miembro). Directora Administrativa FM – UNC
7. Mg. Sandino Manuel Valiente Abente (Miembro). Director Administrativo FACET – UNC.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20 de noviembre del 2025, se ha dado la apertura a los sobres de ofertas de las siguientes empresas:

Table with 2 columns: EMPRESAS and OFERTAS. Rows include CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ (Gs. 19.000.000.-), ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ (Gs. 20.000.000.-), AUDIEX S.A. (Gs. 15.000.000.-), and CYMA E.A.S. (Gs. 15.000.000.-).

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada una de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con las ofertas, y demás requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de conformidad a lo establecido en el Art. 75° del Decreto N° 2264/24 y las demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LAS OFERTAS:

Table with 5 columns: Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ, ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ, AUDIEX S.A., and CYMA E.A.S. Rows include Formulario de Oferta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, and Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA**

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Cumple	Cumple / Activo P. P. N° 1861855	Cumple
8. Documentos legales. Oferentes.				
8.1. Personas Físicas.				
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple / Activo P. P. N° 1864914	Cumple	No Aplica	No Aplica
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple / Activo P. P. N° 1864914	Cumple	No Aplica	No Aplica
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
8.2. Personas Jurídicas.				
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica	No Aplica	Cumple	Cumple / Activo P. P. N° 1864344
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	No Aplica	No Aplica	Cumple	Cumple
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	No Aplica	No Aplica	Cumple	Cumple
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica	No Aplica	Cumple	Cumple / Activo P. P. N° 1864344
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Capacidad Financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:				
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2023 y 2024 para contribuyente de IRACIS.	Cumple	No Aplica	Cumple	No Aplica
c) IVA General de los años 2023 y 2024, para contribuyentes sólo del IVA General.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
d) Formulario 106 de los años 2023 y 2024 para contribuyentes del IRPC.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple
e) Formulario 104 de los años 2023 y 2024 para contribuyentes de Renta Personal.	No Aplica	Cumple	No Aplica	No Aplica
f) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Experiencia Requerida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Visita al sitio de ejecución del contrato	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario de Declaración de Personas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA**

- Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.
- Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Culminada la verificación de los documentos, se ha corroborado que la empresa CYMA E.A.S. RUC 80118371-5, ha presentado en forma incorrecta la “**Garantía de Mantenimiento de Oferta**” (Formulario de Declaración de Mantenimiento de Ofertas); atendiendo que, la “**Certificación de Firma**” que acompaña al citado documento **NO CUMPLE** con los criterios establecidos en el **Art. 8º. Certificación de firmas.** de la Resolución DNCP N° 230/2025 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**”; que contempla cuanto sigue: “... No será válida aquella garantía cuya certificación de firma haya sido emitida con una fecha anterior al documento certificado.”.

En ese orden, el comité pudo constatar que en el *Formulario de Declaración de Mantenimiento de Ofertas* se encuentra la fecha de “*El día 16 del mes de octubre de 2025*”; mientras que en el *Certificado de Firmas* se encuentra la fecha “...siendo las 09:30 horas del día 15 de octubre del año dos mil veinte y cinco”, respectivamente.

Y considerando que, el citado documento es de **CARÁCTER SUSTANCIAL**, conforme se establece en el apartado “**Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación**” del **PBC**, en concordancia con lo dispuesto en el **inc. b.** “*La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.*” del **Art. 59º** “**Documentos Sustanciales**” de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda **DESCALIFICAR** a la empresa **CYMA E.A.S. RUC 80118371-5** de la presente licitación, conforme lo estipula **numeral 2.1.1.** del **punto 2. Evaluación basada en precio** del **Art. 75º “Procedimiento de evaluación.”** del **Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**.

Asimismo; el Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia que “*No hubo observaciones de oferentes*” y “*No hubo observaciones de terceros*” en el **Acta de Apertura** del presente llamado.

De esta manera, de conformidad a la disposición contenida en el **numeral 2.2 “Método de presentación de las ofertas en doble sobre:” punto 2. Evaluación basada en precio** del **Art. 75º “Procedimiento de evaluación.”** del **Decreto N° 2264/24**, y en el **PBC**, se procede a la evaluación de la **Propuesta Económica** presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial.

El análisis se realiza bajo el “**Método de presentación de las ofertas en doble sobre:** (1º Etapa: Evaluación de la Propuesta Técnica – Sobre 1: y Oferta Técnica. 2º Etapa: Evaluación de la Propuesta Económica – Sobre 2: Oferta Económica.)” y el “**Método de Evaluación: CALIDAD Y COSTO**” (Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Artº 137 – Criterios de Evaluación - inciso a); por consiguiente, y teniendo en cuenta la cotización más baja presentada y la que reúne



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA**

las especificaciones técnicas requeridas en la licitación, con expresa observancia de la previsión presupuestaria de la unidad responsable afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando la empresa oferente con menor precio, según el siguiente cuadro:

OFERENTES	ORDEN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
AUDIEX S.A. RUC 80064092-6.	Empresa con la mejor oferta económica	Gs. 15.000.000.-
CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ. RUC 615260-0.	Empresa con la 2da. mejor oferta económica	Gs. 19.000.000.-
ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ. RUC 1823188-8.	Empresa con la 3ra. mejor oferta económica	Gs. 20.000.000.-

Por otro lado, el Comité de Evaluación deja constancia que ha procedido conforme se establece en la **Circular DNCP N° 09/24**, a fin verificar en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) – Ventanilla Única de Exportación (VUE) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado; constatándose la emisión de certificados a favor de las empresas oferentes y que les permiten acceder al margen de preferencia nacional de acuerdo a la legislación vigente, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	209853	476064	1068412	VerCertificado	Autorizado, 15/10/2025 07:26:37	6152600	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ
Servicio	209751	476064	1068505	VerCertificado	Autorizado, 14/10/2025 21:10:42	18231888	ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ
Servicio	209550	476064	1067768	VerCertificado	Autorizado, 13/10/2025 14:51:33	801183715	CYMA E.A.S.
Servicio	209100	476064	1066804	VerCertificado	Autorizado, 09/10/2025 17:42:21	800640926	AUDIEX S.A.

Por otro lado, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo establecido en el apartado **“Análisis de los precios ofertados”** del PBC, concordante con el **numeral 1. del Art. 4°** de la **Resolución DNCP N° 454/2024**, al encontrarse los precios de los ítems cotizados dentro del intervalo del **veinte y cinco por ciento (25%)** por debajo y **quince por ciento (15%)** por encima de la estimación del costo referencial establecido por la convocante.

Resolución DNCP N° 454/2024

Ítem	Precio Referencial	CANT.	TOTAL	25% por Debajo	15% por Encima	CARLOS E. SAMUDIO D.		ELVIRA M. CANATTA R.		AUDIEX S.A.	
						Precio Unit.	TOTAL	Precio Unit.	TOTAL	Precio Unit.	TOTAL
1	20.000.000	1	<u>20.000.000</u>	15.000.000	23.000.000	19.000.000	19.000.000	20.000.000	20.000.000	15.000.000	15.000.000
			20.000.000				19.000.000		20.000.000		15.000.000

Asimismo; el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida las Ofertas Económicas de las empresas CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ. RUC 615260-0; ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ. RUC 1823188-8 y de AUDIEX S.A. RUC 80064092-6; por tanto, y de conformidad a lo establecido en el apartado



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA**

“REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION” del PBC y el Decreto N° 2264/24; se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto de los demás requisitos y condiciones referentes a: **Calificación Legal; Capacidad Financiera; Experiencia requerida y Capacidad Técnica.**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ	AUDIEX S.A.
CALIFICACIÓN LEGAL			
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos	Cumple	Cumple	Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA			
Ratío de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2023 y 2024.	Cumple	No Aplica	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2023 y 2024.	Cumple	No Aplica	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2023 y 2024, no deberá ser negativo.	Cumple	No Aplica	No Cumple
Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.	No Aplica	Cumple	No Aplica
EXPERIENCIA REQUERIDA	Cumple	Cumple	Cumple
CAPACIDAD TÉCNICA			
Se calificará conforme a una escala de 1 a 100, lo que dará un puntaje. Para salvaguardar la calidad técnica de la oferta, se establecerá un puntaje mínimo necesario para que la propuesta sea considerada en la comparación final, no menor a 70 puntos (sobre 100), para poder acceder a la evaluación de su propuesta económica o de precio.	Cumple	Cumple	Cumple

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CALIFICACION LEGAL** de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ. RUC 615260-0; ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ. RUC 1823188-8 y de AUDIEX S.A. RUC 80064092-6; constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el “Formulario de Oferta y la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar”, declaración que forma parte del formulario de oferta; según lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

En ese mismo orden; se ha procedido al análisis correspondiente de los criterios establecidos en los **Inc. a), b), c) y d)** del Art. 21° de la Ley 7021/22, en base a las constancias obtenidas de la página web PORTAL PARAGUAY (<https://www.paraguay.gov.py/documentos>); en donde se corroboran que los representantes de las firmas: el Sr. Carlos Eduardo Samudio Domínguez con C.I. N° 615.260; la Sra. Elvira Mercedes Canatta Ruiz con C.I. N° 1.823.188, y de la empresa AUDIEX S.A., el Sr. Juan Carlos Yegros con C.I. N° 660.780; no se encuentran comprendidas en las prohibiciones del citado artículo. Asimismo, se deja constancia que las consultas fueron realizadas con respecto al representante legal de la empresa AUDIEX S.A., como a los demás miembros de su directorio, respectivamente.



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA**

De igual manera se ha procedido al análisis correspondiente del **Formulario de Declaración de Personas**; a fin de corroborar las informaciones proveídas en el listado correspondiente, en donde se han verificado que los mismos no se encuentran comprendidos en las limitaciones y prohibiciones establecidas en los **Inc. g), h), i) y j)** del **Art. 21°** de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**.

En cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA**, se ha procedido al análisis del Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2023 y 2024 presentados por las empresas **CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**. RUC 615260-0 y **AUDIEX S.A.** RUC 80064092-6; para la determinación de los ratios de Liquidez, Endeudamiento y de Rentabilidad para contribuyentes del IRE General.

En cuanto a las empresas **CYMA E.A.S.** RUC 80118371-5; se ha procedido al análisis del Formulario 501 “Impuesto a la Renta Empresarial Simple Versión 1”, para la determinación del ratio de Eficiencia establecido para contribuyentes obligados por el “IRE SIMPLE” designado por la DNIT, según evidencia la Constancia de RUC; en donde se ha corroborado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio.

En relación a la empresa oferente **ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ**. RUC 1823188-8 se ha procedido al análisis del Formulario 515 “Impuesto a la Renta Personal Rentas Derivadas de las Prestaciones de Servicios Personales Versión 1” para la determinación del ratio de Eficiencia establecido para contribuyentes obligados por el “IRE SIMPLE” designado por la DNIT, según evidencia la Constancia de RUC; en donde se ha corroborado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio.

Cuadro demostrativo del análisis de la Capacidad Financiera de la empresa:

- **CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**. RUC 615260-0:

		Año 2024		Año 2023		TOTAL	PROMEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	449.361.566	105,44	428.334.493	104,53	209,97	104,98
	Pasivo Corriente	4.261.729		4.097.883			
Endeudamiento	Pasivo Total	4.261.729	0,01	4.097.883	0,01	0,01	0,01
	Activo Total	582.617.285		556.537.582			
Rentabilidad	Utilidad del Ej.	38.355.556	0,07	36.880.947	0,07	0,14	0,07
	Capital	540.000.000		500.000.000			

- **AUDIEX S.A.** RUC 80064092-6:

		Año 2024		Año 2023		TOTAL	PROMEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	0	0,00	0	0,00	0,00	0,00
	Pasivo Corriente	166.546		0			



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA**

Endeudamiento	Pasivo Total	166.546		0		0,01	0,00	0,01	0,00
	Activo Total	28.594.447	0,01	26.929.019	0,00				
Rentabilidad	Utilidad del Ej.	1.498.912		-2.856.629		0,04	-0,07	-0,03	-0,02
	Capital	40.000.000	0,04	40.000.000	-0,07				

- CYMA E.A.S. RUC 80118371-5.

Eficiencia	Ingreso	Año 2024		Año 2023		TOTAL	PROMEDIO
	Egreso	798.503.265	1,30	1.891.888.449	1,04		
		614.506.304		1.815.260.826			

- ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ. RUC 1823188-8.

Eficiencia	Ingreso	Año 2024		Año 2023		TOTAL	PROMEDIO
	Egreso	342.002.363	1,16	244.762.860	1,01		
		293.753.239		241.822.570			

En ese orden, en relación a la Empresa AUDIEX S.A. RUC 80064092-6; conforme a los ratios obtenidos a partir del análisis de la capacidad financiera del oferente, se ha observado que el promedio alcanzado en el Ratio de Rentabilidad arroja un **Resultado Negativo**.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación de Oferta recomienda la **DESESTIMAR** la oferta presentada por la Empresa **AUDIEX S.A. RUC 80064092-6**; teniendo en cuenta que **No Cumple** con el criterio de la **Capacidad Financiera** en cuanto al requerimiento del ratio de "Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2023 y 2024, no deberá ser negativo.", establecida en el **PBC**.

En cuanto a **EXPERIENCIA REQUERIDA**; cabe señalar las empresas participantes cumplen plenamente con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamando.

Prosiguiendo con el criterio de evaluación de calidad; el Comité de Evaluación, ha procedido a analizar el contenido de los documentos presentados por los oferentes, determinando si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios, utilizando el **Método de presentación de las ofertas en doble sobre: (1° Etapa: Evaluación de la Propuesta Técnica – Sobre 1: y Oferta Técnica. 2° Etapa: Evaluación de la Propuesta Económica – Sobre 2: Oferta Económica.)**.

Con el objetivo de calificar la Capacidad Técnica de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:

MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Factores de Evaluación	
Ítems	Puntos



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA**

Experiencia del Consultor	Máx. 60 pts.
Perfil Académico	Máx. 30 pts.
Propuesta Metodológica	Máx. 10 pts.
Total	100

Conforme a la Primera Etapa (Evaluación de la Calidad) las ofertas de las Propuestas Técnicas (Sobre N° 1) presentadas por las empresas CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ. RUC 615260-0 y ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ. RUC 1823188-8; y posterior al estudio y análisis de los factores de evaluación, en donde se ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la licitación. Por tal motivo, el Comité de Evaluación de Ofertas ha emitido el Informe N° 38/2025 de fecha 13 de octubre del 2025 y el Informe Complementario N° 06/2025 de fecha 12 de noviembre del 2025, en el cual constan las puntuaciones obtenidas por las firmas oferentes, que se transcriben a continuación:

Factores de Evaluación	PUNTOS MÁXIMOS	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ
EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (HASTA 60 PUNTOS)	60	60	60
PERFIL ACADÉMICO (HASTA 30 PUNTOS)	30	30	30
PROPUESTA METODOLÓGICA (HASTA 10 PUNTOS)	10	2,5	0
TOTAL DE PUNTOS	100	92,5	90

Seguidamente, se procede a la evaluación de las ofertas con respecto al costo (Sobre N° 2 – Propuesta Económica), y conforme a lo establecido en el Art. 52° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y de conformidad al Art. 137. “Selección basada en la calidad y el costo.” del Decreto N° 2264/24 y el PBC; quedando los resultados de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE COSTO: “Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas”.

$$\text{Puntaje de Costo} = (\text{Costo más bajo}) / (\text{Costo de Oferta}) * 100$$

EMPRESA	PUNTAJE DE COSTO	PUNTOS
CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ. RUC 615260-0.	$(15.000.000) / (19.000.000) * 100$	= 78,95
ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ. RUC 1823188-8.	$(15.000.000) / (20.000.000) * 100$	= 75

EVALUACIÓN COMBINADA: “El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y el Costo”.

$$\text{Puntaje Total} = 0,70 * (\text{Puntaje de Calidad}) + 0,30 * (\text{Puntaje de Costo})$$

EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	PUNTOS
CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ. RUC 615260-0.	$(0,70 * 92,5) + (0,30 * 78,95)$	= 88,44
ELVIRA MERCEDES CANATTA RUIZ. RUC 1823188-8.	$(0,70 * 90) + (0,30 * 75)$	= 85,5



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 54/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 44/2025, ID N° 476.064 – PROPUESTA ECONÓMICA**

Por lo expuesto; y con expresa observancia de lo establecido en el Art. 55° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que expresa “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente...”; se concluye, que en base a la Evaluación Combinada y con el mayor **puntaje obtenido de 88,44** la firma CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ. RUC 615260-0; cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el PBC.

Por lo tanto; en base a las consideraciones expuestas y de conformidad al Artículos 54° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y los Art. 75° al 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24; el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción; recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la empresa oferente:

- **CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ. RUC 615260-0:** por el total de la suma de **Gs. 19.000.000** (Son guaraníes: Diez y nueve millones).

Se hace constar las ausencias del Prof. Mg. Ever Javier Almirón Cañete y de la CPN Jessica Alexandra Krauer Quevedo; miembros del comité, en la Sesión Ordinaria N° 25/2025 de fecha 20 de noviembre del 2025, por motivos debidamente justificados en tiempo y forma, razón por la cual no suscriben en este acto.

Se emite el presente Informe salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar; en la ciudad de Concepción; República del Paraguay; a los **veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco**; en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. María Lourdes Ibáñez Jara
Miembro

Prof. Mg. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Mg. Sandino Manuel Valiente Abente
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario



Prof. Mg. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Presidente